

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

9940 *RESOLUCION de 18 de abril de 1995, del Instituto de Servicios Sociales (INSERSO), con la relación baremada de entidades de mayores aspirantes al Consejo Estatal de las Personas Mayores.*

La base quinta, 3, de la Orden de 17 de febrero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), dispone que las entidades que participen en la convocatoria a las Vocalías del Consejo Estatal de las Personas Mayores someterán su documentación a una Comisión de valoración que comprobará y certificará su validez, y determinará la puntuación asignable según el baremo establecido en la base sexta de la Orden de referencia. La Comisión remitirá al Director general del INSERSO la propuesta de Resolución, transcurrido, en su caso, el trámite de prueba.

Cumplidos los trámites establecidos, procede dar publicidad a la presente Resolución que relaciona las entidades solicitantes según la puntuación alcanzada, de acuerdo con la base séptima de la mencionada Orden, que establezca que dicha propuesta se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Relación de entidades

	Puntos
Unión Democrática de Pensionistas	9.758
Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores	2.715
Federación de Asociaciones de la Tercera Edad de Cataluña.	2.257
Consejo Federal de Pensionistas Españoles	1.791
Coordinadora Nacional de Jubilados y Pensionistas de Cataluña	1.480
Federación Estatal de Pensionistas y Jubilados de CC. OO.	1.336
Federación Estatal de Jubilados y Pensionistas de U. G. T.	815
Confederación Regional de Jubilados y Pensionistas de Castilla y León	770
Hermanidad de Retirados, Viudas y Huérfanos de las Fuerzas Armadas	677
Federación de Asociaciones de Mayores de Baleares	622
Seniors Españoles para la Cooperación Técnica	463
Asociación para la Cultura y el Ocio para la Tercera Edad	411
Federación Nacional e Internacional para la Cultura y Tiempo Libre de los Mayores	328
Consejo Español de Mayores	278
Federación de Asociaciones de Mayores de Cantabria	207
Federación de Asociaciones de Mayores del Principado de Asturias	172
Unión de Asociaciones de la Gent Gran de Cataluña	143
Area Federal de Jubilados y Pensionistas de IU	116
Asociación de Pensionistas de la Comunidad de Madrid	106
Confederación Nacional de Jubilados y Pensionistas CSIF	102
Hermanidad de Pensionistas de Administración Local de España.	98
Federación de Asociaciones de Canarias	78
Asociación de Jubilados de Colegios Profesionales	72
Hermanidad de Jubilados de Correos	50
Agrupación de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas de la Comarca de Ciudad Rodrigo	44
Asociación Nacional de Veterinarios Jubilados	42
Hermanidad de Jubilados de los Ministerios de Comercio, y de Economía y Hacienda	37
Asociación Gallega de Pensionistas	37
Hermanidad de Jubilados de Telecomunicación	14
Asociación Sociocultural de Pensionistas «El Tormes», de Salamanca	12
Asociación de Pensionistas y Jubilados del Polígono H, de San Blas	11
Asociación de Jubilados Forzados «La Confederación»	9
Asociación de Pensionistas y Jubilados «Médico Cebreiro»	fuera de plazo

Las entidades relacionadas podrán formular alegaciones ante la Dirección General del INSERSO en el plazo de quince días, según lo establecido en la mencionada base séptima de la orden del 17 de febrero de 1995.

Superado dicho plazo, la Ministra de Asuntos Sociales, mediante resolución, procederá a designar las entidades y federaciones de ámbito estatal y autonómico que deban aportar representantes al Consejo Estatal de las Personas Mayores. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de abril 1995.—El Director general, Héctor Maravali Gómez-Allende.

BANCO DE ESPAÑA

9941 *RESOLUCION de 21 de abril de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 21 de abril de 1995 que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	123,526	123,774
1 ECU	163,672	164,000
1 marco alemán	89,260	89,438
1 franco francés	25,266	25,316
1 libra esterlina	198,075	198,471
100 liras italianas	7,149	7,163
100 francos belgas y luxemburgueses	433,807	434,675
1 florín holandés	79,730	79,890
1 corona danesa	22,709	22,755
1 libra irlandesa	201,743	202,147
100 escudos portugueses	84,365	84,533
100 dracmas griegas	54,759	54,869
1 dólar canadiense	90,350	90,530
1 franco suizo	107,864	108,080
100 yenes japoneses	148,167	148,463
1 corona sueca	16,632	16,666
1 corona noruega	19,837	19,877
1 marco finlandés	28,700	28,758
1 chelín austriaco	12,686	12,712
1 dólar australiano	90,631	90,813
1 dólar neozelandés	82,923	83,089

Madrid, 21 de abril de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

9942 *DECRETO 7/1995, de 27 de enero, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de la Isla de Gran Canaria.*

La ordenación territorial, como competencia plena o exclusiva reconocida constitucionalmente a las Comunidades Autónomas, tiene su máxima expresión en nuestro ordenamiento jurídico regional en la figura de los planes insulares de ordenación que, pese a su complejidad, cons-

tituyen un eslabón esencial en el proceso planificador de las islas en cuanto permiten establecer un marco estratégico de actuación coordinada y equilibrada entre todos los sectores operadores e instituciones que, en virtud de competencias sectorialmente atribuidas e intereses legalmente reconocidos, inciden en los procesos de desarrollo económico y social de la sociedad canaria.

La importancia de los planes insulares ha sido realzada, aún más, si cabe, con la reciente Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias, que, reconociendo su evidente carácter estructurador y proteccionista, ha ampliado su esfera de actuación a la planificación de los recursos naturales del archipiélago canario, lo que habrá de constatar en la adaptación del plan a las previsiones de la Ley, en el plazo previsto en sus disposiciones transitorias primera y segunda.

En este contexto, debemos congratularnos de que se haya culminado la elaboración y tramitación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, no sólo por cuanto constituye un documento imprescindible para la coordinación de las distintas políticas sectoriales que inciden sobre la isla, sino como consolidador de un proceso que se inició con la aprobación del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote en el año 1991.

Los objetivos perseguidos en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria constituyen un verdadero reto que la Administración lanza para, como se dice en la Memoria del propio documento, construir un gran espacio de ocio en la Europa del año 2000 y crear un sector agrario moderno que sepa aprovechar diferencialmente las condiciones específicas del archipiélago en general, y de Gran Canaria, en concreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12.2 de la Ley 1/1987, de 13 de marzo, Reguladora de los Planes Insulares de Ordenación, y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 1995, dispongo:

Unico.—Aprobar definitivamente el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, en los términos contenidos en el anexo del presente Decreto.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Canarias».

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de enero de 1995.—El Presidente, Manuel Hermoso Rojas.—El Consejero de Política Territorial, Fernando Redondo Rodríguez.

El anexo del presente Decreto obra publicado en el «Boletín Oficial de Canarias» número 27, de 3 de marzo de 1995, corregido por Decreto 42/1995, de 10 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial de Canarias» número 37, de 27 de marzo.

UNIVERSIDADES

9943

RESOLUCION de 5 de abril de 1995, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se corrigen errores de la de 18 de diciembre de 1992, que publicaba el plan de estudios para la obtención del título de licenciado en Matemáticas.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de 1 de junio de 1993, en la página 5 del anexo 3, en donde dice: «Series de Fourier y aplicaciones a las ecuaciones diferenciales»; debe decir: «Series de Fourier e introducción a las ecuaciones en derivadas parciales».

Santiago de Compostela, 5 de abril de 1995.—El Rector, Darío Villanueva Prieto.